



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO en contra de COLPENSIONES y
PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00237-02

SECRETARÍA. Montería, enero veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente de corregir los
numerales tercero, cuarto, quinto y sexto del auto adiado 2 de julio del año
2021. Provea,
El Secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Radicado 23-001-31-05-004-2019-00237-02

Montería, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar en primer lugar el auto dictado por esta unidad judicial el día 2 de julio del año 2021, con la finalidad de verificar si es viable la corrección del numeral primero de dicha providencia.

Escudriñado a profundidad lo allí resuelto, encuentra el despacho que efectivamente se incurrió en un error al señalar en dichos numerales como costas y agencias en derecho generadas dentro del proceso ordinario laboral la suma de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos (\$908.526), a cargo de cada uno de los demandados toda vez que la liquidación presentada por la Secretaría del Despacho la cual fue informada mediante fijación secretarial N°019 del 8 de marzo de 2021 correspondía a la suma de Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintinueve Pesos (\$1.786.329), respecto de COLPENSIONES y Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803) a cargo de PORVENIR S.A.

A pesar de lo anterior, en la parte resolutive del auto de fecha 2 de julio del año 2021, no se tuvo en cuenta dichas circunstancias, sino que erróneamente se señaló como costas y agencias en derechos generadas dentro



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00237-02

del proceso ordinario laboral la suma de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos (\$908.526), a cargo de cada uno de los demandados, siendo lo correcto que fuera la suma de Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintinueve Pesos (\$1.786.329), respecto de COLPENSIONES y Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803) a cargo de PORVENIR S.A.

Conforme a lo anterior, esta judicatura procederá a corregir la mentada providencia, teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual es aplicable a la ritualidad laboral por mandato del canon 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que a su tenor literal expresa acerca del mecanismo de aclaración de providencias:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Corolario a lo anterior, ésta unidad judicial procederá a corregir el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto de calenda 21 de mayo de 2021, el cual quedará así:

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor de la demandante señora ELISA DEL CARMEN SAIBIS BRUNO, y en contra de la demandada sociedad PORVENIR S.A., por la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803), más intereses moratorios del título ejecutivo, acorde a lo señalado en los considerandos de éste proveído.

CUARTO: Ordenar a la sociedad PORVENIR S.A. se sirva pagar la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Auto, en consonancia con lo instituido en el artículo 431 del C.G.P.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO en contra de COLPENSIONES y
PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00237-02

QUINTO: Librar mandamiento de pago a favor de la demandante señora ELISA DEL CARMEN SAIBIS BRUNO, y en contra de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la suma de Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintinueve Pesos (\$1.786.329), más intereses moratorios del título ejecutivo, acorde a lo señalado en los considerandos de éste proveído.

SEXTO: Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES se sirva pagar la suma de Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintinueve Pesos (\$1.786.329), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Auto, en consonancia con lo instituido en el artículo 431 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir los numerales TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO del auto de fecha 2 de julio de 2021 dentro del presente proceso, en atención a lo señalado en el capítulo motivo del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, los numerales TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la precitada providencia quedará así:

“TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor de la demandante señora ELISA DEL CARMEN SAIBIS BRUNO, y en contra de la demandada sociedad PORVENIR S.A., por la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803), más intereses moratorios del título ejecutivo, acorde a lo señalado en los considerandos de éste proveído.

CUARTO: Ordenar a la sociedad PORVENIR S.A. se sirva pagar la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$877.803), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Auto, en consonancia con lo instituido en el artículo 431 del C.G.P.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO en contra de COLPENSIONES y
PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00237-02

QUINTO: Librar mandamiento de pago a favor de la demandante señora ELISA DEL CARMEN SAIBIS BRUNO, y en contra de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la suma de Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintinueve Pesos (\$1.786.329), más intereses moratorios del título ejecutivo, acorde a lo señalado en los considerandos de éste proveído.

SEXTO: Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES se sirva pagar la suma de Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintinueve Pesos (\$1.786.329), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Auto, en consonancia con lo instituido en el artículo 431 del C.G.P.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ